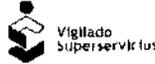




**SERVICIUDAD ESP**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No \_0355\_**

**FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**"POR LA CUAL SE COMPENSAN EN DINERO UNAS VACACIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

- A) Que el doctor LEONARDO RAMOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 10.136.812 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñándose en el cargo de Secretario General.
- B) Que al citado funcionario se le concedió el derecho a disfrutar del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2.016, sus vacaciones por el período laborado comprendido entre el 9 de Enero de 2.015 al 8 de Enero de 2.016, según Resolución No 299 de septiembre 20 de 2.016, las cuales fueron suspendidas a partir del 28 de septiembre, mediante Resolución No 307 del mismo mes y año, por necesidad del servicio, quedándole pendiente por disfrutar trece (13) días hábiles.
- C) Que el funcionario solicitó que se le compensen en dinero el tiempo que le falte de sus vacaciones, por necesidad del servicio.
- D) Que según el Decreto 1045 de 1.978, el cual se encuentra vigente, en su artículo 20 establece que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero "cuando el jefe del respectivo organismo, así lo estime necesario, para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- E) Que la gerencia por necesidad del servicio, autoriza le sean liquidados y compensados diecinueve (19) días de las vacaciones al doctor LEONARDO RAMOS RAMIREZ, correspondiente al período 2015-2016.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y compensar en dinero por necesidad del servicio, diecinueve (19) días del período vacacional del funcionario LEONARDO RAMOS RAMIREZ, a partir del 16 de noviembre de 2.016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, con el fin de que se proceda a la liquidación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

